



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
3er. Teniente de Alcaldía.
- D.ª INMACULADA C. MARÍNEZ SÁNCHEZ.
4ª Teniente de Alcaldía.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
- D.ª YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.
Concejal-Delegada.

MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA

- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
1ª Teniente de Alcaldía.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Dª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
22/01/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 27 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 8 DE ENERO DE 2019.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 27 de diciembre de 2018 y 8 de enero de 2019, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO Y FORMACIÓN

A la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente propuesta sobre

“PUESTA EN MARCHA DEL TRANSPORTE ESCOLAR HACIA EL CEIP EL ALBA DE ROLDÁN”



El pasado 30 de julio de 2015 se aprobó, por unanimidad de todos los grupos políticos, una propuesta en la que se solicitaba instar a la Consejería de Educación para que pusiera en marcha un transporte escolar para el CEIP El Alba de Roldán.

Entre los argumentos empleados para emitir dicha solicitud, se destacaba la dificultad para motivar a las familias para que los menores fuesen matriculados en este nuevo centro educativo, lo que traía como consecuencia la masificación del otro colegio de la localidad, así como la aparición de absentismo escolar en aquellos casos en los que el centro asignado no era el solicitado por los progenitores. En este sentido, se pretendía equilibrar el número de alumnos en ambos colegios.

Por otro lado, se incidía en que este colegio está situado a las afueras del pueblo de Roldán y unido a otros núcleos urbanos como Hortichuela a través de carretera regional, contando con un acceso a pie que no era lo suficientemente seguro para los menores, lo que hacía que las familias más desfavorecidas socio-económicamente o con problemas de conciliación laboral-familiar no pudieran desplazarse diariamente hasta allí.

Después de varias reuniones con la Dirección General de Planificación Educativa y la Dirección General de Centros, responsables en aquel momento de mejorar la equidad en ambos centros con respecto al número de matriculaciones y de promover el transporte escolar público, en el curso escolar 2016/2017 el municipio contó con una nueva línea de transporte escolar hacia el CEIP El Alba que permitió mejorar dichas complicaciones y restituir la normalidad.

Sin embargo, el pasado mes de diciembre de 2018, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación tomaba en consideración eliminar algunas paradas de esta línea en base a la nueva orden de transporte público y suprimir uno de los dos autobuses que circulaban en esta ruta, lo que ha venido a reavivar los mismos problemas que ya existían en 2015, a lo que añadimos el enfado de las correspondientes familias que han dejado de ser beneficiarias de este servicio, produciéndose altercados y situaciones violentas en el entorno escolar.

Por los motivos antes expuestos y aunque somos conscientes de que el organismo competente ya ha puesto en marcha la restitución de la línea de transporte, solicitamos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que solucione este conflicto lo antes posible y reanude tanto las paradas



eliminadas como el servicio de autobús, realizando los ajustes pertinentes para que el servicio sea efectivo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 22 de enero de 2019.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la reanudación tanto de las paradas eliminadas como del servicio completo de autobús de la línea hacia el CEIP El Alba de Roldán, realizando los ajustes pertinentes para que este servicio sea efectivo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al AMPA del CEIP El Alba de Roldán.

II.- A continuación se dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO Y FORMACIÓN

A la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente propuesta sobre

“DESDOUBLE DEL AULA DE 3 AÑOS DE INFANTIL EN EL CEIP SAN ANTONIO”

El pasado mes de julio de 2017 se remitió un escrito a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos que incluía varias peticiones emitidas por la Comisión de Escolarización de Torre-Pacheco. En dicha solicitud, se pedía, entre otras, el desdoble de aula en 3 años de infantil en el CEIP San Antonio de Torre Pacheco, ya que en años anteriores se había dado la circunstancia de tener que habilitarla a mitad del curso escolar.

En dicha petición se incidía en que no existían plazas suficientes en nuestro municipio para atender a todos los menores que inician su etapa escolar cada curso, ya que acogemos a muchas familias inmigrantes que se reincorporan al sistema escolar con posterioridad reclamando su derecho a la educación y en la mayoría de los centros la ratio de alumnos



por aula supera la estimada. También se indicaba que muchos alumnos que no eran admitidos en este centro se incorporaban al sistema educativo en cursos posteriores, con la consecuente dificultad añadida que esto suponía por el desconocimiento del idioma, el desfase curricular y los problemas de adaptación.

Una vez iniciado el curso escolar 2017/2018 no se había contemplado esta actuación, por lo que el Pleno de la Corporación de 28 de septiembre de 2017 acordó realizar la misma petición a la Consejería competente.

En el actual curso escolar se ha vuelto a repetir el mismo episodio, pero finalmente la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos ha concedido un docente más para la clase de 3 años de Infantil. Sin embargo, no ha provisto al centro de los apoyos necesarios para habilitar un aula en las condiciones óptimas (auxiliar, inglés, psicomotricidad...).

Por este motivo, agradecemos que se haya concedido un docente más a este centro educativo, pero solicitamos que sean proporcionados también los recursos necesarios para poder impartir clase en esta segunda aula de 3 años de Infantil cumpliendo con lo previsto en la legislación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 22 de enero de 2019.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dote al CEIP San Antonio de Torre-Pacheco de los recursos necesarios para poner en marcha la segunda aula de 3 años de Educación Infantil con todas las garantías.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al AMPA del CEIP San Antonio de Torre Pacheco.



III.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Murcia, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Grupo Folklórico Virgen de la Vega.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- María del Carmen Pelegrín García.- Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, alabando los méritos de este Grupo Folklórico que a lo largo de toda su trayectoria ha mostrado una dedicación plena y entusiasta a favor de las tradiciones y la cultura murciana.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Grupo Folklórico Virgen de la Vega, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

IV.- A continuación, se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Murcia, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a la Unidad de Trasplantes del Hospital Virgen de la Arrixaca.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias



merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- José Felipe Coello Fariña.- Concejal Delegado de Deportes y Salud.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, alabando los méritos de la Unidad de Trasplantes del Hospital Virgen de la Arrixaca, por la extraordinaria labor que realizan, generando vida y esperanza, siendo este Hospital líder nacional en donación de órganos y trasplantes, desarrollando una labor colectiva que ha conseguido reconocimientos nacionales e internacionales.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Unidad de Trasplantes del Hospital Virgen de la Arrixaca, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

V.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Murcia, que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia, a los Parrandboleros.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- Rebeca Pérez López.- Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, alabando los méritos de este grupo, cuya música es conocida y admirada por todos los murcianos, exportando el nombre de Murcia allá a donde va.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a Los Parrandboleros, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

VI.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Murcia, que textualmente dice lo siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a Dña. María Trinidad Pérez-Miravete Mille, Mari Trini.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- Jesús Francisco Pacheco Méndez.- Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente y alabó los méritos de esta artista, reconocida como una de las cantantes y compositoras españolas más destacables de los años 70 y 80.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para el nombramiento de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, de Doña María Trinidad Pérez-Miravete Mille, Mari Trini, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.



VII.- A continuación se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Fortuna, del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 14 de diciembre de 2018, se ha iniciado expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Fortuna, a título póstumo, a favor de D. Salvador Pérez Valiente, por su destacada obra poética –editada al completo en su día por este Ayuntamiento- por la que obtuvo prestigiosos premios literarios y que se encuentra en parte inspirada en nuestra localidad, donde pasó su infancia.

Lo que me complace comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en el expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días. Atentamente.- Fortuna, 3 de enero de 2019.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- María Teresa Marco González.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente y alabó los méritos de este reconocido poeta y periodista, que pasó su infancia en Fortuna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para el nombramiento de Hijo Predilecto de Fortuna, a título póstumo, de Don Salvador Pérez Valiente, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Fortuna.

VIII.- Seguidamente se dio lectura de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO Y FORMACIÓN

A la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente moción sobre

“AMPLIACIÓN DEL IES GERARDO MOLINA MEDIANTE ANEXIÓN DEL EDIFICIO CONTIGUO SIN USO, DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA”



El pasado 1 de abril de 2009 se suscribe documento administrativo de cesión gratuita de bien inmueble por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Sr. Director General de Finanzas y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la que se acuerda proceder a la materialización del acuerdo plenario de 27 de julio de 2006, de cesión gratuita, a favor de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la CARM, del bien patrimonial constituido por una parcela de 3.001,17 m², situada en Avenida Gerardo Molina, para construir sobre ella el Centro Regional de Control de la Contaminación.

Sin embargo, y según el Comunicado de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de Sección de Urbanismo, se constata el incumplimiento de los fines que justificaban la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma, al no cumplirse algunas de las condiciones que establece el artículo 111 del RBEL, donde se indica que la finca cedida debería ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de 5 años, así como mantenerse dicho destino durante, al menos, los treinta años siguientes.

Por este motivo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, adopta el acuerdo de iniciar el expediente de reversión del Centro de Control de Contaminación, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión, y solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la rehabilitación del edificio o su demolición. Una vez realizada esta aprobación inicial, se da traslado de este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el 11 de julio de 2017 concediéndole un plazo de quince días como periodo de alegaciones para manifestar su voluntad al respecto.

No habiendo recibido este Ayuntamiento notificación alguna sobre este asunto, ni habiéndose tramitado su aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal, se podría considerar la caducidad de dicho expediente de reversión.

En este sentido, existe además otro acuerdo posterior del Ayuntamiento Pleno en relación a este mismo inmueble. En sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, se aprueba por unanimidad solicitar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la cesión de este edificio de Control de la Contaminación a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para que pueda ser utilizado por el IES Gerardo Molina en su actividad educativa. Dicho centro escolar se encuentra ubicado de forma contigua a este



inmueble y precisa de una ampliación de espacios teniendo en cuenta su oferta educativa actual, que debiera ser ampliada según las demandas sociales, y el elevado número de alumnos matriculados. De este modo, la corporación municipal manifiesta políticamente su acuerdo al cambio de destino y de uso de dicho edificio, propuesta que ha sido bien recibida en la Consejería de Educación.

Por los motivos antes expuestos, sería preceptiva una manifestación favorable por escrito, emitida por la Dirección General de Patrimonio. En dicho escrito debería indicar su disposición a realizar el cambio de destino de dicho inmueble, proponiendo nuevos plazos de ejecución y mantenimiento de uso, para que este Ayuntamiento pueda declarar en sesión plenaria la caducidad del expediente de reversión y proponer, a su vez, la modificación del acuerdo de cesión inicial en los puntos expuestos.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el sentido anteriormente referido.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 22 de enero de 2019.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que manifieste por escrito su disposición al cambio de uso del inmueble construido para el Centro Regional de Control de la Contaminación, que pasaría a tener una finalidad educativa para que pueda ser adherido al Instituto de Enseñanza Secundaria Gerardo Molina de Torre Pacheco. En dicho escrito también deberá realizar una nueva propuesta con nuevos plazos para iniciar esta nueva actividad así como el tiempo posterior de mantenimiento de la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, a la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la Sra. Directora General de Centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Dirección y AMPA del IES Gerardo Molina de Torre Pacheco.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.



I.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por la mercantil STV GESTIÓN, S.L., en el que solicita autorización para el uso de dos parcelas, una sita en la Urbanización Mar Menor Golf Resort, de Torre-Pacheco y, la segunda, en la Urbanización La Torre Golf Resort, de Roldán, la primera de ellas sería para acopio temporal de los servicios de jardinería prestados en dicha urbanización, y, en el segundo caso, se trataría del cerramiento y embellecimiento de la parcela.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de uso presentada por STV GESTIÓN, S.L., por cuanto este Ayuntamiento está estudiando los posibles usos que, según la calificación urbanística de las citadas parcelas, se le pueden dar a estos espacios, para, posteriormente, proceder a la tramitación del oportuno expediente administrativo.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una petición formulada por Doña [REDACTED], en su calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios Torre-Alcántara de Balsicas, para la poda de arbolado y reparación de terraza dañada, en el edificio Espacio Joven Miguel Ángel Blanco, sito en calles Pedro Flores y José Sánchez Lozado, de Balsicas.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que consta que en el acerado de la calle Pedro Flores de Balsicas, junto a la fachada principal del edificio arriba citado existen varios árboles con falta de poda, habiendo cursado ya la orden a los servicios correspondientes para la poda de arbolado y acondicionamiento de parterre y jardineras en la fachada de este edificio, y, con referencia al estado del pavimento del porche se deberían cursar las órdenes oportunas para su acondicionamiento. También consta en el citado informe que ya se redactó un informe técnico con respecto a diversas reparaciones que se deberían realizar en este edificio.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y del informe y gestiones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales para la poda y acondicionamiento del arbolado.



SEGUNDO.- Con relación a las deficiencias existentes en el porche del citado edificio, comunicar a la interesada que este Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe técnico emitido donde se relacionan las distintas necesidades de este espacio y su valoración económica, ya ha incluido en el presupuesto municipal partida bastante para llevar a cabo su acondicionamiento, el cual se iniciará una vez se tramite el oportuno expediente para la contratación de estas obras.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada en la representación que ostenta.

III.- Acto seguido se dio lectura a un escrito presentado por Doña [REDACTED] en el que solicita se coloquen carteles en los parques con la prohibición de jugar a la pelota, alegando que los niños no pueden jugar en las plazas ante el miedo a un pelotazo, sobre todo en la Plaza Doctor Amalio Fernández Delgado, conocida como Plaza de Los Patos, espacio donde juegan niños sobre todo de corta edad.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se indica, entre otros extremos, que para poder instalar cartelería de este tipo o de otro, es preciso que se realice una ordenanza específica.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y del informe técnico emitido al efecto, informando a la Sra. [REDACTED] que este Ayuntamiento está redactando el documento necesario que regule las actividades que se pueden realizar en los parques y jardines del municipio, todo ello para dar a estos espacios públicos el mejor uso posible, facilitando la convivencia de todos los usuarios.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

4º.- EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE RECIBO DEL I.C.I.O POR DESESTIMIENTO EN LICENCIA URBANÍSTICA.

I.- Se dio cuenta, seguidamente, de un informe-propuesta que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación a la instancia presentada por D^a [REDACTED], con DNI



██████████ y domicilio a efectos de notificaciones en ██████████ de Torre-Pacheco, donde pone de manifiesto que no va a realizar la obra solicitada mediante el expediente de la licencia de obras nº 128-2018, y en la que asimismo, solicita la anulación del recibo nº 201885641, por la cantidad de 7.141,50 €, se emite este informe con propuesta de resolución, en base en los siguientes

ANTECEDENTES

ATENDIENDO al Decreto firmado por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura con número 32 de fecha 11 de enero de 2019, consta la emisión de informe por la Jefa de Sección de Urbanismo en el *“que se concluye que tras realizar visita de inspección se comprueba que las obras no se han ejecutado, ni hay indicios de su inicio, por todo ello procede aceptar lo solicitado”*

CONSIDERANDO asimismo que en el decreto precitado, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura dispone:

Primero.- *Estimar el desistimiento solicitado por D. ██████████ ██████████ (...), declarando concluso el expediente de Licencia de obras num.120/2018.*

Segundo.- *Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Tributos del Ayuntamiento para que se pronuncie respecto a la suspensión del recibo de ICIO.”*

FUNDAMENTOS LEGALES

CONSIDERANDO que los **sujetos pasivos** del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras podrán autoliquidar el Impuesto a la vez que presentan la correspondiente “Declaración Responsable” a tenor del art. 8 (aptados 1 y 2) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO en cuanto al Hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras , lo dispuesto en el art.2 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora que prescribe que está constituido *“ por la realización efectiva , dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.”*

CONSIDERANDO asimismo que el Hecho imponible de la Tasa por Licencias



Urbanísticas está determinado “*por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, y que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento*” y que “*La obligación de contribuir nace desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia*” (artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas).

CONSIDERANDO que entre las competencias delegadas con carácter genérico en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 838/15, de fecha 2 de Julio de 2015 se encuentran en relación con los ingresos municipales: “Aprobación de anulaciones de obras y, en su caso, anulación del recibo del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, o devolución del importe del citado impuesto que hubiera sido satisfecho por dicho concepto.”

CONSIDERANDO los antecedentes y consideraciones jurídicas que resultan de aplicación; la funcionaria que suscribe eleva al Concejal de Hacienda y Comunicación al objeto de formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Procedería la anulación y data de la cuenta de Recaudación, del recibo 201885641, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), emitido a D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] que asciende a la cantidad de 7.141,50 euros, por desistimiento en la solicitud de la licencia de obras (expte 120/2018), según Decreto 32/2019 de fecha 11 de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Procedería dar cuenta a Recaudación Municipal y al Negociado de Urbanismo de esta propuesta, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Procedería notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.- En Torre Pacheco, 17 de enero de 2019.- Jefe de Sección Económica-Administrativa.- Fdo.: [REDACTED].”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Anular y datar de la cuenta de Recaudación, el recibo número 201885641,



del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, titularidad de Don [REDACTED], por importe de 7.141,50 euros, por cuanto, tal y como consta en el informe-propuesta anteriormente transcrito, por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, se ha estimado el desistimiento presentado por el Sr. Hernández Martínez, declarando concluso el expediente de obras número 120/2018.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Recaudación Municipal y al Negociado de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, esta resolución al interesado.

5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 17 de enero de 2019, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 78/2016
- Expte. 109/2018
- Expte. 128/2018

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 78/2016.

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de 4 de julio de 2011 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras por construcción de una vivienda unifamiliar (Expte. nº 307/2011). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.794,17€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de julio de 2011, núm. documento: 201100016179.



Con fecha 14 de diciembre de 2016, RGE: 16207 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de enero de 2019.

Con fecha 15 de enero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 109/2018.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 20 de julio de 2016 se concedió a D. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras por construcción de una vivienda unifamiliar elevada y local diáfano (Expte. nº 156/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.781,18€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario como queda acreditado en la carta de pago de 16 de septiembre de 2016, núm. documento: 12016000019981.

Con fecha 16 de julio de 2018 RGE: 9949 el interesado solicita la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de enero de 2019.

Con fecha 15 de enero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval.

c) Expte. 128/2018.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 15 de noviembre de 2016 se concedió a la mercantil PINETOWN INVESTMENTS, S.L. licencia de obras por construcción de dos viviendas unifamiliares (Expte. nº 158/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 16.772,27€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario como queda acreditado en la carta de pago de 23 de marzo de 2017, núm. documento: 12017000006153.

Solicitado cambio de titularidad a favor de la mercantil FAROS DEL SURESTE,



S.L. expte 333/2017 se autoriza dicho cambio de titular con fecha 5 de septiembre de 2018 depositando nuevo aval bancario con fecha 14 de septiembre de 2018 para las obras de la nueva mercantil. Es por ello que dado que las obras están avaladas por el nuevo titular procede la devolución del aval depositado por la mercantil PINETOWN INVESTMENTS, S.L.

Con fecha 18 de septiembre de 2018 RGE: 12425 la mercantil solicita la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de enero de 2019.

Con fecha 15 de enero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.



b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo.-En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de 3-07-2015(B.O.R.M. nº 175, de 31-07-2015) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero.- En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 17 de enero de 2019.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 78/2016, Licencia 307/2011



Expediente de devolución de fianza nº 109/2018, Licencia 156/2016

Expediente de devolución de fianza nº 128/2018, Licencia 158/2016

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
307/2011	[REDACTED]	4.794,17€	Fianza metálico
156/2016	[REDACTED]	9.781,18€	Aval
158/2016	[REDACTED]	16.772,27€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 4.794,17€ depositados en fianza en metálico y 26.553,45€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 17 de enero de 2019.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 17 de enero de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución fianza en metálico a DOÑA [REDACTED], por importe de 4.794,17 euros, depositada en el expediente de obras número 307/2011.

B.- Cancelación de aval bancario, depositado por [REDACTED], por importe de 9.781,18 euros, depositada en el expediente de obras número 156/2016.

C.- Cancelación de aval bancario, depositado por la mercantil PINETOWN INVESTMENTS, S.L., por importe de 16.772,27 euros, depositada en el expediente de obras número 158/2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.



Secretaría
